

BOGOTA, FEBRERO 21 DE 2020

350

AV 26

SEÑORES

SECUESTRE

CIUDAD

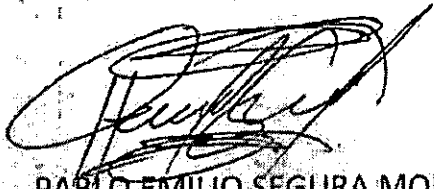
Yo **Pablo Emilio Segura M.** Identificado con numero de cedula 17.313.513 certifico que el señor **HERNANDO LADINO BUITRAGO** con cedula de ciudadanía numero 17.073.423 expedida en Bogotá a la fecha **NO** ha cancelado cánones de arrendamiento, no paga servicios públicos en el predio de dirección CALLE 26 # 33-11 puesto que tengo un contrato de arrendamiento con dicho señor ya nombrado el cual no a cumplido en sus pagos.

Por lo tanto, solicito al señor secuestre para que tome medidas en el asunto.

Anexo contrato del arrendamiento.

Atentamente:

Poseedor del inmueble



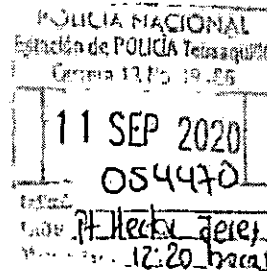
PABLO EMILIO SEGURA MORENO

C.C 17.313.513

TEL: 3163350128

Bogotá D.C., Septiembre 11 de 2020

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICIA
LOCALIDAD 13
TEUSAQUILLO
Bogotá



Asunto: Solicitud de protección especial en virtud del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016

PABLO EMILIO SEGURA MORENO, mayor de edad e identificado con la cédula 17.313.513 de Villavicencio, domiciliado y residente en la Calle 26 No 33-11 de la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito en calidad de poseedor de buena fe, me permito solicitar la protección especial y la aplicación de las medidas sancionatorias definidas en la Ley 1801 de 2016 al señor HERNANDO LADINO BUITRAGO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 17.073.423 de Bogotá con fundamento en los siguientes hechos:

1. Soy poseedor de buena fe del inmueble ubicado en la Calle 26 No 33-11 de Bogotá desde el año 2008, de manera continua, pacífica e ininterrumpida.
2. Con el fin de hacer valer mis derechos como poseedor en el año 2016 contraté los servicios del señor HERNANDO LADINO BUITRAGO, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 81.204 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara proceso de declaración de pertenencia, suscribiendo contrato de prestación de servicios fechado en Nov de 2016.
3. En virtud de la relación contractual el Abogado LADINO me solicitó que le rentará un espacio en la casa que poseo y que adicionalmente le rentara una parte de la casa como consta en el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de febrero de 2017.
4. Ante el despacho del Juez 37 civil del circuito bajo el radicado 2017-409 se dio inicio al proceso de pertenencia, proceso que actualmente cursa en el despacho y en el que el señor en Septiembre luego de las violentas arremetidas contra mis propiedades, presentó renuncia dejándome desamparado en mi proceso judicial.
5. A la fecha el Abogado LADINO no me ha pagado nada de arriendo desde el momento en que ocupó el predio, así como tampoco paga los servicios públicos a su cargo.
6. Adicionalmente, el señor que vive (pernocta) en la parte de la casa que le arrendé cuando inicialmente se pactó que era para que tuviera una oficina, constantemente me acusa de que se le pierden cosas, que se le dañan cosas, que ni siquiera creo que tenga por que mantiene los espacios arrendados y a oscuras.
7. El Abogado LADINO no ha ejercido una adecuada representación ante el despacho del Juez, al punto de que teniendo yo el proceso de pertenencia fui demandado en un proceso divisorio y en este proceso se me recuetro el bien por parte del despacho del Juzgado 53.
8. Antes de la declaratoria de la pandemia, me traslade por unos días a la ciudad de la Vega, Cundinamarca ya que allí me había salido un trabajo en construcción que es el oficio que desempeño y mi única fuente de sustento de vida, para el mantenimiento propio y el de mi familia (esposa e hija) que dependen económicamente de mí. No alcancé a regresar a Bogotá y tuve que quedarme en la Vega, Cundinamarca hasta esta semana. A mi regreso, encuentro que el Abogado LADINO ha destruido un candado que comunica el pasillo del segundo piso con el cuarto de mi hija y a una bodega en la que guardo mis herramientas de trabajo y los ahorros de mis trabajos para el pago del semestre de mi hija que estudia en la universidad Piloto, que ascendían a \$5.000.000.
9. De manera abusiva el señor, que es ARRENDATARIO entro a mis habitaciones, esculcó y sacó todas mis pertenencias, cambió el candado y ocupó el cuarto que comunica internamente con la habitación de mi hija, que tiene 19 años.

- 352
10. El señor no da razón de mis cosas ni tampoco de los dineros que tenía en esta habitación y por el contrario ha puesto en riesgo a mi hija pues desconozco las razones por las cuáles se ha posesionado de este espacio, vulnerando los derechos de mi hija mujer que se siente amenazada por el Abogado LADINO.
 11. No es la primera vez que esta persona me ha violentado, ya en su despacho reposa intervención de la policía radicada con el número 2020-003. Durante este año sus violentas arremetidas contra mi y mi familia han sido insuperables.

Actualmente, no puedo ocupar mi casa, mi hija se siente amenazada por que el señor puede entrar y salir de la habitación porque cambió el candado, y maneja las llaves. El señor frecuenta amistades de aspecto peligroso y siendo yo un hombre mayor, no me siento capaz de enfrentarme a este oscuro personaje pues arriesgo mi integridad, mi salud y la seguridad mía y de mi familia.

Por lo anteriormente expuesto, ruego la intervención inmediata para que el abogado LADINO CESE EN SU PERTURBACIÓN A MI LEGÍTIMA POSESIÓN Y EN CONSECUENCIA:

- 1.- Me devuelva las cosas y dinero que de manera abusiva y violenta extrajo de mi casa.
- 2.- Me restituya las zonas de la casa que se entregaron en arrendamiento.

Solicito de su despacho la especial protección sobre mí y mi familia, todas personas con especial protección del estado ya que somos adultos mayores en mi caso y el de mi esposa, y en el caso de mi hija por ser mujer.

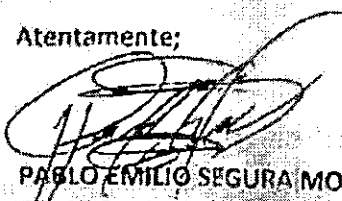
Para probar mis dichos, anexo a esta solicitud:

- a. Contrato de prestación de servicios
- b. Contrato de arrendamiento
- c. Fotos de las zonas violentadas por el Abogado LADINO
- d. Copia de mi cédula de ciudadanía

Para efectos de notificaciones podrá contactarme en mi dirección física Calle 26 No 33-11 o al celular 3163350128 y correo electrónico ps009647@gmail.com

Al Abogado LADINO desconozco cuál es su domicilio, aunque como indique parece que el señor pernocta en la zona de la casa que le rente para oficina, por lo que podrá notificarle en la misma dirección.

Atentamente;



PABLO EMILIO SEGURA MORENO
CC. 17.313.513 de Villavicencio

FA LA UNIVERSIDAD
E-SABER PRE-UNAL

Somos la
U ORIGINAL



PROF. ALAN

Comentarios Registrados REG. SIC MEXICO



U



UNIVERSITARIO



355

TL

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

SEÑOR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CORREO ELECTRONICO: JUAN CARLOS DE LA TORRE
CARRERA 10 No 14 30 PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO
E S D

PROCESO: 11001310302820180013200
DEMANDANTE: JAIRO ESGUERRA OROZCO
DEMANDADO: ANA BEATRIZ OROZCO DE ESGUERRA- ANA SILVIA ESGUERRA
OROZCO- BLANCA ELVIRA ESGUERRA DE CAICEDO- GLADYS MARIA
ESGUERRA OROZCO
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de TRANSLUGON LTDA. Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Informo al despacho que el inmueble ubicado en la CALLE AV 26 No 33 11 se encuentra arrendado los dos locales del primer piso, por temas de pandemia (covic-19) no han cancelado cánones de arrendamiento se está realizando acuerdos de pago ya que los dos locales tienen una gran baja económica, uno es un centro educativo y el otro un restaurante.

Así mismo informo que el segundo piso vive el señor HERNANDO LADINO BUITRAGO (ABOGADO) T.P 81.203 C.S.J. No paga arriendo ni servicios públicos manifestado por escrito del señor PABLO EMILIO SEGURA M quien en su momento de la diligencia manifestó ser poseedor, adema, el señor PABLO EMILIO SEGURA M instauró una querella en la INSPECCION DE POLICIA LOCALIDAD 13 DE TEUSAQUILLO solicitud de protección especial en virtud del artículo 77 de la ley 1801 del 2016.

También informo que toca realizar arreglos al inmueble, se requirió al señor HERNANDO LADINO BUITRAGO para que prestara la colaboración necesaria para la elaboración de contrato para lo cual ha hecho caso omiso.

ALLEGO MEMORIAL INFORMANDO NO PAGO DE CANONES
ALLEGO QUERELLA AL SEÑOR HERNANDO LADINO BUITRAGO

SOLICITO AL DESPACHO QUE SE ELABORE DESPACHO COMISORIO PARA QUE ME SEA ENTREGADO EL INMUEBLE 2 PISO LIBRE DE PERSONAS, ANIMALES Y BIENES MUEBLES Y ENSERES.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

27/10/2020

356

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 11:40 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: MEMORIAL J28cc201800132 JAIRO ESGUERRA OROZCO av 26 loc pablo.pdf
Datos adjuntos: J28cc201800132 JAIRO ESGUERRA OROZCO av 26 loc pablo.pdf

ALLEGO INFORME DE SECUESTRE Y SOLICITUD

atentamente

TRANSLUGON LTDA
Nit. 830098528
CARRERA 10 No 14 56 oficina 308 Bogota
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2018-00132

3 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y anexos aportados por secuestre. Sírvasse proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

359

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

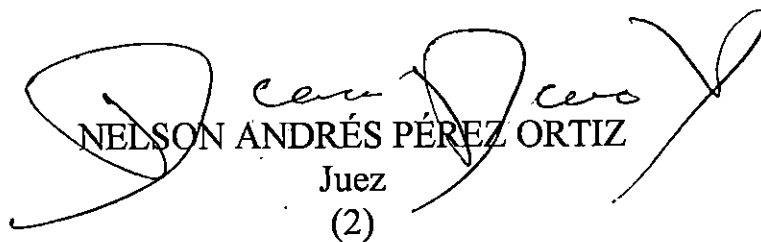
Bogotá D.C., 19 NOV 2020

REF: 2018-00132

Del informe rendido por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de tres días.

Se niega la solicitud del secuestre encaminada a que se libre despacho comisorio para la entrega del segundo piso del inmueble ubicado en la calle AV 26 No. 33-11, toda vez que no está autorizado por la ley en la forma que lo pretende el auxiliar de la justicia, debiendo el secuestre adelantar por sí mismo las gestiones pertinentes para el efecto en actuación separada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>062</u>
fijado hoy <u>20 NOV 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

